



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2017-MPHy

Caraz, 19 DIC 2017

**VISTOS:** El Informe N° 033-2017-MPH/7.40 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 061-2017-MPHy/07.42, de la Unidad de Promoción Turística y Artesanal; el Informe N°611-2017-MPHy/05.20 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 404-2017-ALE/EJPA, del Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el Artículo 1º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local y tienen como función en el ámbito del turismo el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el Artículo 82º de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobiernos nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de las metas en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, el cual dispone en su Artículo 6º que: "*Las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2017. Disponiéndose en su Instructivo: META 38 Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-MPHy, de fecha 28 de marzo del 2017, la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de Fomento de Turismo Local Sostenible a la Unidad de Promoción Turística y Artesanal;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2017, de fecha 06 de octubre del 2017 se conformó el Equipo Técnico responsable para la Elaboración, Implementación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local – Meta N° 38;

Que, mediante Informe N° 061-2017-MPHy/07.42, el Jefe de la Unidad de Promoción Turística y Artesanal, dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Económico, menciona que, habiéndose elaborado el Plan de Desarrollo Turístico Local, dentro de ello presentando las cinco actividades, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Incentivos para el cumplimiento de





la Meta 38, se deberá de cumplir con la actividad 6, que consiste en la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local, mediante Ordenanza Municipal; por lo que solicita se sirva dar trámite al presente para su aprobación respectiva;

Que, asimismo con Informe N° 033-2017-MPHY/07.40, la Gerencia de Desarrollo Económico, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, solicita sea elevado al Concejo Municipal el Presente Plan de Desarrollo Turístico Local, para su revisión y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, en el Marco el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, META 38;

Que, con Informe N° 611-2017-MPHY/05.20, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye, emitiendo opinión favorable y posterior aprobación del contenido del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, elaborado según Guía establecida por el MINCETUR, recomendando su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el cual ha seguido con todos los lineamientos establecidos para el cumplimiento de la META 38 del Plan de Incentivos de la Gestión Municipal; recomendando además que la Gerencia de Desarrollo Económico, incorpore las acciones estratégicas en su POI para cada año y verifique su incorporación en el PIA de cada año, según la programación de actividades y la priorización de objetivos;

Que, mediante Informe Legal N° 404-2017-MPHY-ALE/EJPA, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, porque se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local, dentro del Marco de cumplimiento de la actividad 6 de la META 38 del Programa de Incentivos por el Concejo Municipal, en el uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo en cuenta que su emisión oportuna generará mayores recursos para la entidad;

Estando a las consideraciones expuestas, en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) DEL DISTRITO DE CARAZ 2017 – 2025, elaborado por el Equipo Técnico y validado con los actores involucrados al desarrollo turístico de la localidad.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el fiel cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y sus unidades pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ  
ALCALDE CARAZ  
Rovson Martínez Canchamani  
ALCALDE PROVINCIAL

